



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ACUERDO DE CONCEJO **N°010-2025-CM-MDS**

Sama, 18 de febrero de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 18 de febrero de 2025, que preside el Alcalde, Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel y el cuerpo colegiado de regidores integrados por el Sr. Nicanor Ronal Sánchez Villegas, Sr. José Alfredo Lupaca García, Sr. Javier Larico Luque, Sr. Wilbert Jesús Retamozo Gonzales y la Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, para tratar sobre **PROPUESTA DE CONVENIO DE COGESTIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD PUESTO DE SALUD LAS YARAS , GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, Y GOBIERNO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA , y ;**

CONSIDERANDO:

En mérito al artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el primer párrafo de los artículos 39º y 41º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben: “que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, “Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que según lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9º **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL**, literal 26. señala que: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.”

Que de acuerdo al numeral 88.1 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabildades a la colaboración interinstitucional, mediante convenios de colaboración;

Que, asimismo, en el numeral 88.3 de la norma acotada señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria entre las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante el oficio N° 013-2025-PSLY-MRJB-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 10 de febrero del 2025, la enfermera Lisset del R. Altamirano Guerrero, del CLAS LAS YARAS , solicita la suscripción del **CONVENIO DE COGESTIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD PUESTO DE SALUD LAS YARAS , GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, Y GOBIERNO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA**, cuyo objetivo es el trabajo en equipo y así brindar una atención integral a cada usuario con la finalidad de mejorar la calidad de atención.

Que, con el informe N° 108-2025-GDES/GM-MDS, de fecha 14 de febrero del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Social informa lo siguiente, Que el convenio de cogestión entre CLAS La Yarás, el Gobierno Regional de Tacna y la Municipalidad Distrital de Sama representa una iniciativa estratégica y necesaria para mejorar la salud de la población.

Que, con el informe N° 024-2025-GAJ-GM/MDS, de fecha 17 de febrero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina Que, efectuado el análisis correspondiente de la documentación que obra en autos, se tiene la propuesta por parte de la



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ACUERDO DE CONCEJO **N°010-2025-CM-MDS**

Dirección Regional de Salud – Class Puesto de Salud las Yaras, representada por la Enfermera Lisset del R. Altamirano Guerrero, para la suscripción del "CONVENIO DE COGESTIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD PUESTO DE SALUD LAS YARAS, GOBIERNO REGIONAL DE TACNA Y GOBIERNO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA", el mismo que tiene como objetivo mejorar el acceso equitativo a la calidad de atención de salud a la población, ampliar la cobertura, mejorando la calidad de atención integral de la salud, desarrollar acciones que fomenten el desarrollo y el bienestar de la salud en la comunidad, entre otros, asimismo, se cuenta con la opinión técnica favorable de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social para la suscripción al convenio referido; Por lo que, habiendo revisado en estricta observancia de la normativa legal vigente y a los informes técnicos esgrimidos, el suscrito es de opinión legal recomendar la viabilidad para la suscripción del "CONVENIO DE COGESTIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD PUESTO DE SALUD LAS YARAS, GOBIERNO REGIONAL DE TACNA Y GOBIERNO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA", en conformidad al Art. 9° numeral 26), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Asimismo, se recomienda que el presente caso sea derivado al pleno de consejo municipal para su evaluación y aprobación conforme a sus facultades otorgadas por Ley.

Que, con proveído de fecha 17 de febrero del 2025, el Gerente Municipal lo deriva a la Oficina de Secretaría General para elevarlo a sesión de concejo.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto APROBATORIO por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de sesiones de concejo municipal, se tomó el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la suscripción del CONVENIO DE COGESTIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD PUESTO DE SALUD LAS YARAS, GOBIERNO REGIONAL DE TACNA Y GOBIERNO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA", Y AUTORIZAR AL ALCALDE SEÑOR RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL LA SUSCRIPCIÓN, de acuerdo a los considerandos del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, la Oficina de Secretaría General, la suscripción del presente Convenio y la notificación del presente con las finalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la oficina de informática realice la difusión en la página web y medios digitales de la institución edil, el presente acuerdo.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.C
Alcaldía
GM
GAJ
O.S.G.
Interesado
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE